**[BOLETÍN Nº 240 - 18 de diciembre de 2017](http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2017/240/)**

* **2. Administración Local de Navarra**
	+ **2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO**

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
DE SAN ADRIÁN, AZAGRA, ANDOSILLA Y CÁRCAR**

**Convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para la contratación temporal como Trabajador Social**

**BASES**

***1.–Normas generales.***

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formalización de una relación de aspirantes para la contratación temporal como Trabajador Social en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Asimismo quedará, en todo caso, supeditada a la inexistencia, en la última convocatoria pública celebrada o a celebrarse, de personal que, habiendo superado pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos para el puesto de trabajo de trabajador/a familiar, no hubiera obtenido plaza, dado que los aprobados sin plaza de la última convocatoria pública resuelta gozarán de un derecho preferente para la provisión temporal de puestos de trabajo.

1.2. El personal que sea contratado será encuadrado en el nivel o grupo B y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la Plantilla orgánica y demás disposiciones aplicables, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio, y será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.3. El régimen de jornada de trabajo, horario, vacaciones y demás serán conforme al Convenio del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.4. Dada la extensión geográfica de la Zona, será necesario que las personas contratadas puedan desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por el Gobierno de Navarra.

La localidad de trabajo podrá ser modificada por necesidades del servicio, dentro de las entidades integrantes de la Mancomunidad.

***2.–Requisitos de los aspirantes.***

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la siguiente titulación:

–Diplomado en Trabajo Social.

–Graduado en Trabajo Social.

d) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos, de la clase B1 como mínimo. La persona que resulte nombrada en virtud de esta convocatoria deberá justificar la disponibilidad de vehículo previamente a dicho nombramiento.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

***3.–Instancias.***

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián (plaza de Los Fueros, 1, 1.º, 31570 San Adrián).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

***4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.***

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia mediante Resolución aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián y en la página web de la citada entidad.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido presentándolas en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián y en la página web.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

***5.–Tribunal calificador.***

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesus Sola Aranda, Presidente de la Mancomunidad.

Vocal Técnico: Doña Maite Salcedo Gurpegui, Trabajadora social de la Mancomunidad.

Vocal Técnico: Doña M.ª Carmen Garraza Jimenez, Trabajadora Social de la Mancomunidad.

Vocal Técnico: Doña Marianela Fernández Arenzana, representante legal de los trabajadores.

Vocal Secretario: Doña Natividad Azcona Comas, Secretaria de la Mancomunidad.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas y su composición nominativa definitiva se hará pública junto con la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Mancomunidad, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

***6.–Desarrollo y valoración del proceso de selección. El proceso de selección constará de los siguientes ejercicios:***

6.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo II de la convocatoria.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes del comienzo de la misma. La puntuación de esta prueba será de 20 puntos, quedando eliminada la persona que no supere los 12 puntos.

6.2. Segundo ejercicio: Realización de una prueba escrita que consistirá en la realización de un ejercicio práctico, relacionado con las funciones y contenidos de la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación de esta prueba será de 30 puntos, quedando eliminada la persona que no supere los quince puntos.

6.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

6.4. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán por sorteo.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

***7.–Relación de aprobados y llamamiento.***

7.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales y en la web de la Mancomunidad.

La relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida se remitirá al Presidente de la misma para su aprobación mediante Resolución, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

7.3. El llamamiento se realizará conforme a la Orden Foral 814/2010, de 31 de, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

7.4. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

***8.–Recursos.***

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguiente recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

**ANEXO I**

[Formulario de solicitud](https://logs177.xiti.com/go.click?xts=446456&s2=6&p=Indice_de_Boletines%3A%3Ahttp%3A%2F%2Fwww.navarra.es%2Fappsext%2FDescargarFichero%2Fdefault.aspx%3FCodigoCompleto%3DPortal%40%40%40epub%2FBON%2FALOCAL%2FLocal_solicitud_proceso_selecc_C.pdf&click=T&type=click&url=http%3A%2F%2Fwww.navarra.es%2Fappsext%2FDescargarFichero%2Fdefault.aspx%3FCodigoCompleto%3DPortal%40%40%40epub%2FBON%2FALOCAL%2FLocal_solicitud_proceso_selecc_C.pdf) (PDF).

**ANEXO II**

***TEMARIO***

1.–Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. Ordenación del sistema, articulación competencial y reconocimiento de derechos. El sistema público de servicios sociales.

2.–Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General: contenidos de la cartera de servicios: tipos de prestaciones, deficnición de contenidos y protección del derecho.

3.–Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.

4.–Resolución 3422/2005, de 9 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias por parte de la Sección de Inclusión social (Boletín Oficial de Navarra, 28 de septiembre de 2005).

5.–Resolución 901/2017, de 12 de mayo, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se modifica el apartado 8.2 del Anexo de la Resolución 3422/2005, de 9 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se establecen conceptos, requisitos, cuantías máximas y procedimiento a aplicar en la valoración y concesión de Ayudas Extraordinarias (Boletín Oficial de Navarra, 3 de julio 2017).

6.–Programa Siuss.

San Adrián, 28 de noviembre de 2017.–El Presidente, Jesús Sola Aranda.

Código del anuncio: L1713946